

Nº 1187 /

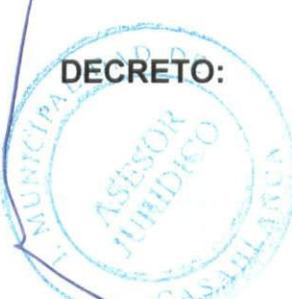
Casablanca, 1 JUN. 2009

VISTOS:

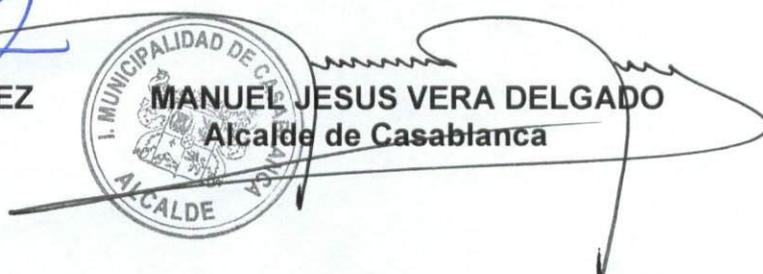
- 1.- La necesidad de realizar el servicio de Practica Profesional , especialidad Administracion, en la Tesorería Municipal..
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con don **ALVARO IGNACIO MEDINA SILVA** , cédula nacional de identidad Nº 17.805.374-4, el servicios de práctica profesional ,especialidad de Administracion en la Tesoreria Municipal , por la suma mensual de \$55.555 impuesto incluido, hasta el 31 de agosto del 2009.
- II.- El Departamento de Recursos Humanos , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de junio del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALVARO IGNACIO MEDINA SILVA**, cédula de identidad N° 17.805.374-4, con domicilio en Orrego Abajo s//n, Casablanca "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Practica Profesional, especialidad Administracion en la Tesoreria Municipal que comprende:

- Efectuar control de existencia e inventario.
- Aplicar normativa tributaria vigente.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$55.555 impuesto Incluido pagaderos los primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a de esta fecha hasta el 31 de agosto del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ALVARO IGNACIO MEDINA SILVA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

